



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2004-0145-TRA-PI-96-07

Solicitud de Anulación o Cancelación de la marca “BAGUETTE”

“La Selecta, Sociedad Anónima”, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Registro Marcario N° 42795)

[Subcategoría: Marcas y Otros Signos Distintivos]

VOTO N° 075-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las nueve horas del catorce de febrero de de dos mil ocho.

Vista la solicitud de ***Aclaración y Adición*** formulada por el Licenciado **Randall González Valverde**, soltero, Abogado y Notario, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-698-541, en su calidad de *Apoderado Especial* de la empresa **La Selecta, Sociedad Anónima**, con domicilio en Zapote, San José, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-014564, respecto del **Voto N° 288-2007**, dictado por este Tribunal a las catorce horas del catorce de setiembre de dos mil siete; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 158 del Código Procesal Civil, cuerpo legal que debe ser tenido en consideración por este Tribunal de manera supletoria, por la concordancia de los numerales 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (N° 8039 del 12 de octubre de 2000) y 229.2 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 del 2 de mayo de 1978), la solicitud de ***aclaración o adición*** se trata de un remedio procesal que sólo procede respecto de la parte dispositiva de una resolución de fondo, y



ello cuando exista algún concepto oscuro que deba ser aclarado, o algún concepto omitido que deba ser suplido.

SEGUNDO. El Licenciado **Randall González Valverde**, en representación de **La Selecta, S.A.**, solicita la adición y aclaración del **Voto N° 288-2007**, porque en éste no se hizo referencia a las costas personales y procesales a las que se pidió condenar a la empresa **Premezclas Industriales Para Panadería S.A.**, solicitante de la nulidad marcaría resuelta en el citado Voto. No obstante, en acatamiento del *principio de legalidad* que debe gobernar cualquier actuación de la Administración y sus órganos, tal como el solicitante lo debe saber como profesional en Derecho que es, esa pretensión es absolutamente improcedente en la vía administrativa, porque no existe alguna norma jurídica que autorice a hacer ese tipo de pronunciamiento al resolver un procedimiento administrativo, incluyéndose dentro de éstos los que se ventilan ante este Tribunal, y más bien el artículo 328 de la Ley General de Administración Pública dispone todo lo contrario.

TERCERO. Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 158 del Código Procesal Civil, corresponde adicionar la parte dispositiva del **Voto N° 288-2007**, dictado por este Tribunal a las catorce horas del catorce de setiembre de dos mil siete, para que se incluya el rechazo, por improcedente, de la condenatoria al pago de ambas costas solicitada por el apoderado especial de la empresa **La Selecta S.A.**, manteniéndose incólume en todo lo demás.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, se declara CON LUGAR la *Solicitud de Adición y Aclaración* presentada por el Licenciado **Randall González Valverde**, en representación de **La Selecta, Sociedad Anónima**. Se adiciona la parte dispositiva del **Voto N° 288-2007**, dictado por este Tribunal a las catorce horas del catorce de setiembre de dos mil siete, en el sentido de que por improcedente, se rechaza la condenatoria al pago de las costas personales y procesales en contra de la empresa **Premezclas Industriales Para Panadería S.A.**,



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

solicitada por **La Selecta, Sociedad Anónima**. En todo lo demás, se mantiene incólume la resolución indicada. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES:

FALLO DEL TRA

TE: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN AL FALLO DEL TRA

TG: PROCESO DE RESOLUCIÓN DEL TRA

TNR: 00.35.76

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y ADICIÓN AL FALLO DEL TRA

TG: FALLO DEL TRA

TNR: 00.35.96